INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 67/2011
FECHA	26/09/2011
INSTITUCIÓN	**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**
AUTORIDAD FIRMANTE	Abog. Jorge Stevan Giucich Greenwood
Expediente N°	8543/11; 10306/11; 12523/11
CONTRATO	615/2010
FECHA CONTRATO	31/12/10
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 41/2010
OBJETO	ADQUISICION DE TEXTILES, HILOS Y OTROS PARA LA HOTELERIA HOSPITALARIA
CONTRATISTA	**EMHIL S.R.L.**
REPRESENTANTE	**Sr. Emhil Morel Caballero**
RUC N°	80002505-9
MONTO CONTRATADO	**Gs. 1.599.500.000.-**
ID LLAMADO N°	198319/10
C.C. N°	LP-24001-11-20175

1. ANTECEDENTES

1.1 En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3439/07, artículo 3°, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Instituto de Previsión Social y la Empresa EMHIL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 41/2010 convocada para la "ADQUISICION DE TEXTILES, HILOS Y OTROS PARA LA HOTELERIA HOSPITALARIA", llevada a cabo en el período fiscal 2010/11. Los trabajos fueron realizados en virtud a una denuncia realizada a través del Sistema de Gestión de Denuncias con protección al denunciante.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC N° 10783/11 de fecha 09/06/11, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas definitivas, (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento de los contratos.

1.3. Por nota de la PR/DBS N° 860/11 del Instituto de Previsión Social ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 8.543/11, la entidad contratante remite Copias autenticadas de las siguientes documentaciones:

- Memorándum AI N° 502/2011 por la cual la Auditoria Interna informa la apertura de un análisis especial para la revisión del caso, cuyo resultado será remitido una vez concluido.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- Solicitudes de pago, emitidas por la empresa.
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancia de Retenciones según contrato.
- Notas de Remisión de la firma EMHIL S.R.L.
- Orden de entrega de los ítems 29 y 30.
- Acta de recepción del ítem 29.

1.4. En fecha 09/06/11, por nota DNCP/DVC N° 10784/2011, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de la ejecución de los contratos surgidos como resultado de las licitaciones referidas.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

1.5. Se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC N° 14626/11 de fecha 22/07/11, recibida en la misma fecha, la solicitud de otras documentaciones inherentes al contrato.

1.6. Se ha solicitado a través de la nota DNCP/DVC N° 17171/11 de fecha 23/08/11, recibida en la misma fecha, al Ministerio de Industria y Comercio información y documentación necesaria para llevar a cabo el informe de verificación en proceso.

1.7. En fecha 23/08/11, por nota DNCP/DVC N° 17170/2011, se designa a funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual, para la verificación *in situ* de las instalaciones de la empresa EMHIL S.R.L., en ejecución de los contratos surgidos como resultado de las licitaciones referidas.

1.8. El 12/09/11 ingresa por Nota S.N° 709 del Ministerio de Industria y Comercio por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 12523/11, a través de la cual la entidad adjunta el Memorando N° 10/2011 de la Dirección de Regímenes Especiales, en el cual se informa sobre lo solicitado por esta Dirección.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. del Instituto de Previsión Social así como el expediente N° 12523/11 remitido por el Ministerio de Industria y Comercio

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 13/06/11, y en las instalaciones de la contratista, en fecha 23/08/11, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Específicamente, este contrato tiene como objeto los siguientes bienes:

Item	Cód. de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unit. c/ IVA	Precio Total Cant. Mín. c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA
29	52121508-002	Frazadas Antialérgicas/ Adulto	Unidad	Unidad	1.425	2.850	70.000	99.750.000	199.500.000
31	52121509-001	Kit de Sabanas de una plaza	Unidad	Juego	10.000	20.000	70.000	700.000.000	1.400.000.000
									1.599.500.000

Son: Guaraníes un mil quinientos noventa y nueve millones quinientos mil IVA Incluido.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 31/12/10, entre el Instituto de Previsión Social, y la Empresa EMHIL S.R.L., por la suma de Gs. 1.599.500.000. Es resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 41/10, convocado por el Instituto de Previsión Social, para la "Adquisición de Textiles, Hilos y Otros para a Hotelería Hospitalaria", del cual resultó adjudicada la empresa mencionada para los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

En la Cláusula Décima Séptima del contrato se estable la vigencia del contrato, y dice:

17- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los diez y ocho (18) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la contratación de los ejercicios fiscales 2011 y 2012 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente

Por lo que la vigencia del contrato corre a partir del **31/12/10** hasta el **30/06/12**.

El plazo de ejecución del contrato se establece en la siguiente Clausula Octava:

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

De conformidad a lo establecido en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

Cantidades Mínimas: Serán entregadas en su totalidad dentro de los 30 días hábiles (lunes a viernes), a partir de la fecha de recepción, por parte del proveedor, de la Orden de Entrega emitida por el Administrador del Contrato. La orden de entrega se emitirá dentro de los 15 días contados a partir de la firma del Contrato

Las cantidades máximas: se solicitarán según necesidad una vez recibida la totalidad de las cantidades mínimas. El proveedor deberá entregar los productos solicitados dentro de los 30 (treinta) días hábiles de haber recepcionado la orden de entrega emitida por el Administrador del Contrato.

Para las Cantidades Mínimas y Máximas: La entrega de los productos será en la Dirección de Producción y Administración de Materiales. Una vez recepcionados los productos será emitida un Acta de Recepción Provisoria. El Acta de Recepción Definitiva será emitida una vez finalizada la inspección de los productos.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Y lo establecido en el PByC es lo siguiente:

3. Plan de Entregas

Cantidades Mínimas: Serán entregadas en su totalidad dentro de los 30 días hábiles (lunes a viernes), a partir de la fecha de recepción, por parte del proveedor, de la Orden de Entrega emitida por el Administrador del Contrato. La orden de entrega se emitirá dentro de los 15 días contados a partir de la firma del Contrato

Las cantidades máximas: se solicitarán según necesidad una vez recibida la totalidad de las cantidades mínimas. El proveedor deberá entregar los productos solicitados dentro de los 30 (treinta) días hábiles de haber recepcionado la orden de entrega emitida por el Administrador del Contrato.

Para las Cantidades Mínimas y Máximas: La entrega de los productos será en la Dirección de Producción y Administración de Materiales. Una vez recepcionados los productos será emitida un Acta de Recepción Provisoria. El Acta de Recepción Definitiva será emitida una vez finalizada la inspección de los productos.

Por lo tanto no existe congruencia entre lo estipulado en el contrato con el PByC.

3.2. Cumplimiento de las EE.TT

En el PByC, dentro de las Especificaciones Técnicas, el Ítem 31 dice:

ITEM 31: KIT (JUEGO) DE SABANAS PARA ADULTOS

Los kit de sabanas deberán estar constituidos por una sabana inferior (cobertor del colchón), una sabana cobertora y una funda, cuyas características se definen a continuación:

Características de la tela:

Tipo:	Uso doméstico
Calidad:	de alta resistencia a lavados y efectos de lavandina.
Composición:	100% algodón.
Construcción:	23X19
Color:	Blanco con impresiones del logotipo (a colores) del Instituto de Previsión Social con diámetro de 15 cm, según se describe en el bosquejo más abajo. La empresa que oferte tela de uso domestico sin impresiones del logotipo del Instituto, deberá presentar los precios del mercado (sin considerar el valor agregado que las impresiones otorgan al producto).

Por lo tanto, todos los bienes correspondientes al ítem 31, deben estar compuestos 100% por algodón.

De acuerdo al PByC, los bienes deben ser entregados bajo las siguientes condiciones:

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

3. Plan de Entregas

Cantidades Mínimas: Serán entregadas en su totalidad dentro de los 30 días hábiles (lunes a viernes), a partir de la fecha de recepción, por parte del proveedor, de la Orden de Entrega emitida por el Administrador del Contrato. La orden de entrega se emitirá dentro de los 15 días contados a partir de la firma del Contrato

Las cantidades máximas: se solicitarán según necesidad una vez recibida la totalidad de las cantidades mínimas. El proveedor deberá entregar los productos solicitados dentro de los 30 (treinta) días hábiles de haber recepcionado la orden de entrega emitida por el Administrador del Contrato.

De acuerdo a la documentación recibida, las entregas se realizaron de la siguiente manera:

- Se presentaron las Órdenes de Entrega en las siguientes fechas.

Orden de Entrega Nº	Fecha	Ítem	Cantidad	Articulo	Importe	Recepción
1	14/01/2011	29	1.425	Frazada Antialérgica para adulto	99.750.000	17/01/2011
		31	10.000	Kit de Sabanas de una Plaza	700.000.000	
3	15/04/2011	29	500	Frazada Antialérgica para adulto	35.000.000	18/04/2011
4	10/06/2011	29	425	Frazada Antialérgica para adulto	29.750.000	13/06/2011

La primera Orden de Entrega se emitió dentro del plazo establecido, y las cantidades mínimas coinciden con las establecidas en el contrato. El proveedor recibió la orden de entrega el **17/01/11** por tanto las entregas se deberían haber realizado en su totalidad para el **28/02/11**, considerando el plazo de 30 días hábiles.

Las entregas correspondientes a la primera orden de compra del ítem 29 se realizaron, de acuerdo a los documentos recibidos, de la siguiente manera:

Nota Nº	Fecha fin traslado	Cantidad	Descripción
002-001-008795	23/02/2011	114	Frazada polar con logo del IPS
002-001-008851	02/03/2011	45	Frazadas polar verde oscuro una plaza
002-001-008854	08/03/2011	183	Frazada polar verde con logo IPS
002-001-008858	25/03/2011	500	Frazadas polar verde oscuro con logo IPS
002-001-008866	14/06/2011	425	Frazada antialérgica para adulto
TOTAL RECIBIDO		**1.267**	**UNIDADES DEL ITEM 29**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Dra. Mariana Bergoz
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Para la fecha estimada de entrega mínima de las **1.425 Frazadas Antialérgicas para adulto**, sólo se habían entregado **114 unidades**, conforme Nota de Remisión emitida el **23/02/11**, porque la siguiente Nota de Remisión se emitió recién el **02/03/11**.

En el caso del Ítem 31, las entregas se realizaron de la siguiente manera:

Nota Nº	Fecha fin traslado	Cantidad	Descripción
002-001-008732	08/02/2011	718	Kit se sabana de una plaza
002-001-008740	09/02/2011	897	Juegos de sabanas 1 plaza con logo
002-001-008784	16/02/2011	612	Juegos de sabanas 1 plaza con logo
002-001-008795	23/02/2011	150	Juego de sabanas blancas de 1 plaza con logo IPS
002-001-008851	02/03/2011	145	Juegos de sabanas blancas, una plaza
002-001-008854	08/03/2011	300	Sabanas blancas de 1 plaza con logo IPS
002-001-008855	11/03/2011	155	Juego de sabanas blancas de 1 plaza con logo IPS
002-001-008856	14/03/2011	280	Juego de sabanas una plaza con logo IPS
002-001-008859	07/04/2011	100	Juego de sabanas con logo IPS
002-001-008860	12/04/2011	74	Juego de sabanas con logo IPS
002-001-008862	18/04/2011	67	Juego de una plaza con logo IPS
002-001-008864	29/04/2011	144	Juego de una plaza con logo IPS
002-001-008865	02/06/2011	354	Juego de una plaza con logo IPS
TOTAL RECIBIDO		**3.996**	**UNIDADES DEL ITEM 31**

La cantidad mínima expresada en la Orden de Entrega es de **10.000 Kit de Sabana de una Plaza**, y para la fecha 28/02/11, que debían haberse entregado ese total, solamente se entregaron **2.377 unidades**, correspondientes a las Notas de Remisión Nº 8732, 8740, 8784 y 8795.

En lo que respecta al ítem 29, conforme la documentación analizada, solo se entregó la cantidad de **1.267 unidades**, de las **1.425 unidades** que fueran solicitadas y representan la cantidad mínima, la cual ya debía haberse entregado meses antes. Con respecto al **Ítem 31**, para la fecha de la última Nota de Remisión, con fecha **02/06/11**, se entregó la cantidad de **3.996 unidades**, de las **10.000 unidades** que fueran solicitadas y representan la cantidad mínima, la cual también se debía haber entregado meses atrás.

En el párrafo anterior se profundizó mas en una sola Orden de Entrega, la Nº 01, ya que sólo se analizó la entrega del ítem 31, y en las siguientes Órdenes de Entrega figuraban solamente el ítem 29, en cambio en la primera Orden figuraba el ítem 29 y el ítem 31.

Miguel Gonzalez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

El 07/03/11 el Instituto de Previsión Social solicita al Instituto Nacional de Tecnología y Normalización a través de una nota ingresada el 09/03/11 *"...un informe sobre todos los detalles técnicos de la muestra de sabana que adjuntamos a nuestra nota; (composición, ligamento; densidad, peso gm2). Es a los efectos de evaluar la especificaciones técnicas del producto..."*.

El 22/03/11 el INTN emite el Informe de Ensayo del producto analizado y los resultados fueron los siguientes:

[redacted]

De acuerdo a los resultados del ensayo realizado por el INTN, las sabanas que debían ser **100% algodón**, estaban compuestas por **47,95% de algodón** y **52,05% de poliéster, es decir, no cumplía con las Especificaciones Técnicas.**

El 23/03/11 el Instituto de Previsión Social envía una nota a la empresa EMHIL S.R.L. diciendo que *"...en cuanto al Ítem 31 Kit de Sabanas de 1 plaza, que nos están entregando sabanas que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego y Base de Condiciones. Por lo que solicitamos tengan en cuenta el requisito mencionado, para de esa forma poder continuar con el Plazo, Lugar y condiciones de entrega del Ítem mencionado..."*.

En fecha 31/03/11, la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a través del Memo N° 08/2011, solicita al Instituto de Previsión Social los siguientes documentos:

- *Copia autenticada del Memorándum PR/DBS/ Nº 2577/10 de fecha 18 de noviembre de 2010. De la Dirección de Gestión de Bienes y Servicio, por el que eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe Final, Informe Complementario e Informe Ampliatorio de la Comisión Especial de Estudio de Ofertas correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 41/10 "Adquisición de Textiles, Hilos y Otros para la Hotelería Hospitalaria"*
- *Lista de Distribución específicamente de los 20.000 Juegos de Sabana de una Plaza, Adjudicada a la Empresa EMHIL S.R.L.*
- *Acta de Recepción Definitiva de los 20.000 Juegos de Sabana suministrada por la Empresa EMHIL S.R.L.*

El 05/04/11, el Instituto de Previsión Social respondió a la nota de la siguiente manera:

- *La Distribución de los 20.000 Kits de Sabanas de una Plaza (Ítems 31), que fue adjudicada a la Empresa EMHIL S.R.L., no fue distribuida aún a ningún servicio o dependencia del IPS.*
- *No se ha emitido ningún Acta de Recepción Definitiva de los 20.000 Kits de sábanas, por consiguiente no se ha realizado ningún trámite de pago sobre este Ítem (Kits de Sabanas).*

Por lo tanto, no se realizó una Recepción Definitiva de los Kits de Sabanas de una Plaza, y también ya fue notificada la empresa sobre el inconveniente con ese ítem.

El 13/05/11 la Empresa EMHIL S.R.L. envía una nota al Instituto de Previsión Social diciendo que *"... les informamos que en la fecha realizamos el retiro de 2867 juego de Kit de sabana de una plaza por no cumplir con las especificaciones técnicas según INTN, y en el mismo acto le reponemos la misma cantidad de juego de kit de sábanas de una plaza, ya con el informe nuevo de INTN donde se aclara que esta partida cumple con las especificaciones técnicas requerida en el contrato y así evitar que tengan desabastecimiento de sabanas."*

El ensayo del INTN, de los nuevos Kits de Sabana entregados al IPS, obtuvo los siguientes resultados:

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[redacted]

Luego, en fecha 18/05/11, la Dirección de Producción y Adm. De Materiales del Instituto de Previsión Social envía una Nota a la Auditoría Interna del IPS, con copia a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, para *"...informar la reposición de la 1ª entrega correspondiente a la cantidad de 2.867 Kits de sábanas del Item 31.*

En el cual el ensayo fue realizado por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización, y los resultados satisfacen la especificación técnica del ítem 31 de la Licitación de referencia; por lo tanto la empresa EMHIL S.R.L. queda habilitada para seguir con las entregas del kit de sábanas."

El Instituto de Previsión Social permitió que se retiren los bienes que no cumplían con las especificaciones técnicas, para luego ser entregados los que si cumplían.

La empresa EMHIL S.R.L. en el proceso de contratación a través de su oferta garantizó que los bienes ofertados cumplían con las especificaciones técnicas, como puede observarse en las siguientes imágenes:

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Lcdo. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[redacted]

[redacted]

Se aprecia que la empresa EMHIL S.R.L. firma y sella en ambos documentos, confirmando que esos datos son correctos y que se proveerán los bienes en esas condiciones, pero al momento de la entrega de ese ítem, entregaron con otras características.

3.3. Garantías exigidas al proveedor

3.3.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gom...
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresa lo siguiente:

CGC 18.1	**El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato.**

El 03/01/11 se emite la póliza Nº 1.1509.0002618.0000 en concepto de GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con vigencia desde el **31/12/10** hasta el **23/06/12**, por una suma asegurada de **Gs. 159.950.000**, monto que representa correctamente al 10% del monto total del contrato.

Dentro de la Cláusula Décima del contrato dice:

El periodo de validez de la Garantía será de 18 (diez y ocho) meses contados desde la suscripción del Contrato.-

De acuerdo a lo observado, la vigencia de la Garantía es hasta el **23/06/12**, pero debería extenderse hasta **finalizar** el mes, ya que el período se cuenta en meses, no días.

3.4. Verificación *in situ*.

En el lugar de recepción de los bienes.

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos, para efectuar la verificación *in situ* de la contratación *supra* mencionada

La misma fue llevada a cabo en fecha 13/06/11. El grupo de trabajo se constituyó en el sitio de entrega especificado en el Contrato - Dirección de Producción y Administración de Materiales del I.P.S. - a fin de constatar si los bienes se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas. En dicha oportunidad fue recibido por el Sr. Carlos Cardozo, Director de la Dirección de Producción y Administración de Materiales del Instituto de Previsión Social.

Se verificaron los siguientes bienes:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Kit de Sabanas de una Plaza

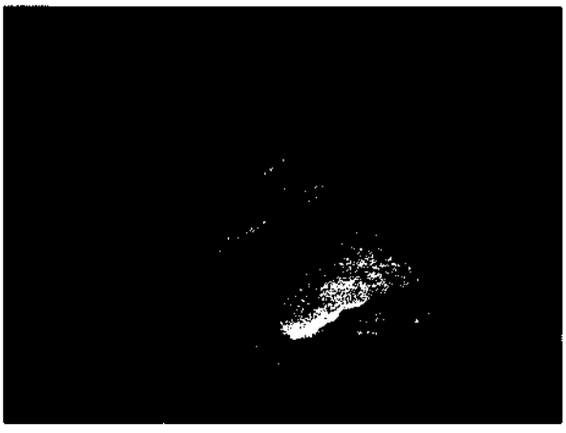

Los Kit se encontraban en bolsas de plástico y guardados dentro de unas cajas de cartón.

Se corroboró que tengan el juego completo de sabanas.

Se verificaron los Kits de Sabanas de una Plaza, y el Lic. Carlos Cardozo, Director de la Dirección de Producción y Admin., nos explicó que los bienes que se observaban ya correspondían a los que fueron reemplazados, e inclusive nos entregaron documentos donde confirmaba la calidad de esos bienes entregados.

Las sabanas que se verificaron no presentaron rastros de marca, dificultando de esta manera corroborar si los bienes entregados coincidían con la marca ofertada por el proveedor.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel G...
Verificador Contr...
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Depósito de EMHIL S.R.L.

En fecha 23/08/11 se realizó la verificación *in situ* en las instalaciones de la empresa contratista EMHIL S.R.L., por los funcionarios designados, para corroborar que la empresa contaba con las instalaciones suficientes como para producir y confeccionar los ítems adjudicados al contratista.

En la casa central de EMHIL S.R.L., el grupo de trabajo fue recibido por la Lic. Mirta Lezcano, Contadora de la empresa, y al pedírsele que muestre el lugar donde se producen las telas y se confeccionan los productos terminados, explicó que la empresa **no produce telas y tampoco confeccionan bienes**, sino que todas las telas son importadas o compradas de empresas locales para luego entregar esas mismas telas compradas a una empresa tercerizada que se encarga de confeccionar los bienes, y una vez terminados, entregar las sabanas (en este caso específico) al IPS para poder cumplir con la entrega de dichos bienes adjudicados.

En el depósito se pudo observar los nombres de las empresas a quienes compran las telas y también la procedencia de las mismas:

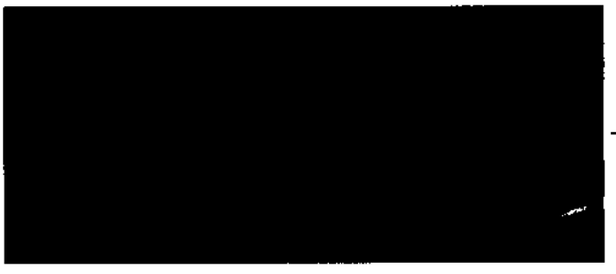

→ BILITEX

NOVEDADES EN TELAS

JOTEX ←

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

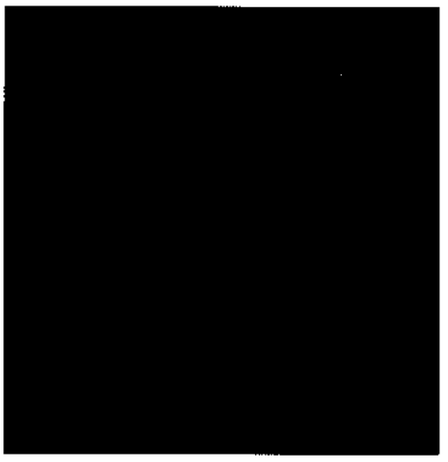

IMP. HONGFU., LTDA

EXPORTADORA ARCO IRIS TEXTIL LIMITADA

En este rollo de tela figuraba que el origen de esa tela era CHINA

De acuerdo a lo observado en la empresa y también con lo explicado por la Lic. Mirta Lezcano, la empresa EMHIL S.R.L. aparentemente no es fabricante de telas y tampoco confeccionan por si mismos los bienes entregados. Todo lo verificado es contrario a los datos incluidos en la oferta de la empresa al momento de presentarse como oferente de un producto de origen nacional donde la misma indica que su fábrica está ubicada en la Avda. Rca. Argentina c/ Fdo. De la Mora[1].

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

[1] Expediente 10306/11. Folio 109

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.5. Pagos

Los pagos se establecen dentro de las Condiciones Especiales del Contrato del PByC de la siguiente manera:

CGC 16.1

Las condiciones de pago serán:

El pago se realizara después de cada entrega, previa verificación de las condiciones y calidad de las mismas por un personal designado por el Instituto de Previsión Social.

Para que la empresa adjudicada haga efectivo el cobro deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva expedida por el Administrador del Contrato.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. **Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:**
   - **Numero de Resolución que lo adjudica.**
   - **Numero de Contrato Vigente.**
   - **Numero de Factura.**
   - **Monto solicitado en Guaraníes.**
2. **Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.**
3. **Factura Crédito.**
4. **Certificado de Cumplimiento Tributario.**
5. **Acta de recepción Definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios, con el V° B° del Administrador del Contrato.**
6. **Constancia de estar al día en el pago con el IPS o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.**

De los documentos recibidos, se verificaron los siguientes:

- Primeramente están los Órdenes de entrega, las cuales son:

Orden de Entrega Nº	Fecha	Ítem	Cantidad	Articulo	Importe Gs.	Recepción
1	14/01/2011	29	1.425	Frazada Antialérgica para adulto	99.750.000	17/01/2011
		31	10.000	Kit de Sabanas de una Plaza	700.000.000	
3	15/04/2011	29	500	Frazada Antialérgica para adulto	35.000.000	18/04/2011
4	10/06/2011	29	425	Frazada Antialérgica para adulto	29.750.000	13/06/2011

- De estas Órdenes, se emitieron las siguientes facturas:

Factura Crédito Nº	Fecha	Cantidad	Descripción	Monto total
002-002-012424	14/03/2011	1425	Frazadas antialérgicas para adulto	99.750.000
002-002-012505	05/04/2011	500	Frazadas antialérgicas para adulto	35.000.000

Miguel Gomez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Solamente se emitieron facturas por el ítem 29 de la primera Orden de Entrega y por la tercera Orden de Entrega, por la cantidad total y con los montos totales respectivos.

- Y a raíz de estas facturas, se expidieron las Órdenes de pago para luego emitir los Recibos de Dinero:

Orden de Pago Nº	Fecha	Concepto	Monto
4285/2011	04/05/2011	Pago Factura Nº 002-002-012424	99.750.000
4483/2011	10/05/2011	Pago Factura Nº 002-002-012505	35.000.000
5798/2011	01/06/2011	Pago Factura Nº 002-002-012582	35.000.000

Recibo de Dinero Nº	Fecha	Descripción	Monto total
4856	13/05/2011	Cancelación factura Nº 12424	99.750.000
4860	18/05/2011	Cancelación factura Nº 12505	35.000.000

Entre las Órdenes de pago se encontró un documento para el pago de una factura que no se encontraba entre las facturas remitidas a esta Dirección.

Según las Notas de Remisión analizadas, para la fecha en que fueron pagadas las facturas, solamente se entregaron **1.267 unidades de frazadas antialérgicas para adulto**, a diferencia de las **1.925 unidades** que debían haber sido entregadas, según las Órdenes de Entrega y las Facturas emitidas.

3.6. Consulta realizada al MIC

El 23/08/11 se remitió la nota DNCP/DVC N° 17171/2011 solicitando al Ministerio de Industria y Comercio información acerca de los requisitos que deben adoptar las empresas para la producción y/o fabricación de bienes, y respondió entre otros lo siguiente:

"El Decreto N° 6258 del 08/03/11 en su art. 1° crea el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio y en su art.3° declara obligatoria la inscripción y la actualización de datos en el Registro Industrial para todas las personas físicas y

Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

jurídicas nacionales o extranjeras que realicen cualquier tipo de actividad industrial en el territorio de la República del Paraguay".

Con respecto a la segunda consulta, la cual solicitaba información de si la empresa EMHIL S.R.L. y RAMSES S.A.C.I. se encuentran inscriptas como establecimientos industriales y se encuentran vigentes, la entidad respondió que:

"Con respecto a la empresa EMHIL S.R.L., obra en los registros que la misma tiene un n° de Registro Industrial igual a 1028, declarando la actividad de Fabricación de prendas de vestir, con planta industrial sito en Av. República Argentina esquina Av. Fdo. De la Mora de Asunción. Dicho registro fue hecho el 20/03/2001 y venció el 20/03/2004, no habiéndose gestionado su renovación hasta la fecha"

Por lo tanto, se pudo corroborar que la empresa EMHIL S.R.L. se registró en el MIC como Empresa fabricante de prendas de vestir, pero el mismo rigió hasta el *20/03/*2004, estando vencida a la fecha en que presentó su oferta.

Asimismo el equipo de trabajo de esta Dirección se constituyó en la dirección indicada y en esa oportunidad recibió la información de que dicha empresa no es fabricante y se corroboró que por lo menos en ese sitio no obra una planta industrial.

No está demás decir, que la empresa se presentó como fabricante nacional de las sabanas, compitiendo amparada en el decreto del margen de preferencia, pero de acuerdo a la información recibida al tiempo de la verificación *in situ* realizada en la empresa el 23/08/11[2], se presume que las telas son **importadas** (en su mayoría) o las **compran del mercado local**, para luego confeccionar las sabanas con **empresas tercerizadas**, y finalmente entregar las sabanas como un producto fabricado y confeccionado por EMHIL S.R.L.

3.7. Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

[2] Acta de Verificación *in situ* N° 101

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80002605 - 9**
Nombre Completo / **Razón Social**	EMHIL SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**EMHB7853100**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

4. CONCLUSIONES

4.1. La empresa contratada entregó bienes que no cumplían con las EE.TT ni con lo ofertado por la misma empresa en lo referente al material y fabricante, y luego de ser rechazadas por la Entidad contratante los reemplazó. Además se entregó menor cantidad de lo que requerido mediante órdenes de compra y los plazos de entrega no se cumplieron con respecto a la cantidad de días, sobrepasando ampliamente la fecha en que debían haber entregado los bienes de acuerdo a lo especificado en el PByC.

4.2. Se realizaron los pagos de facturas que reflejaban cantidades mayores a las efectivamente entregadas conforme documentos de remisión analizados. Ello contraviene lo dispuesto en el Art. 22 de la ley de Administración Financiera.

4.3. De la verificación *in situ* realizada en las instalaciones de la empresa, se presume que la contratista no fabrica los bienes, y tampoco los produce, por lo tanto los productos presentados en la oferta, no coinciden con la realidad de lo entregado.

4.4. Se corroboró que la empresa no se encontraba con inscripción vigente en el registro del Departamento de Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio al momento de ofertar, ni se encuentra a la fecha.

4.5. No ha sido posible corroborar que los bienes entregados cumplen la regla de origen requerida en el decreto que establece márgenes de preferencia para la industria nacional, sin embargo la empresa fue considerada como oferente de bienes nacionales junto con los demás oferentes, por lo que no se aplicó el margen de preferencia nacional.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Instituto de Previsión Social tomar todas las medidas administrativas que correspondan para evitar en adelante incurrir en las mismas falencias de administración de contratos y en las desprolijidades que afectaron la correcta ejecución del contrato en el marco de la ejecución analizada:

- Mantener un control más estricto de la cantidad de bienes entregados con respecto a los documentos pagados.
- Los plazos de entrega deben cumplirse, a modo de evitar inconvenientes al momento de necesitar de la cantidad solicitada en el tiempo estimado.

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del Instituto de Previsión Social a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **EMHIL S.R.L.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Sr. Miguel Gómez
Verificador contractual

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Actas de verificación *in situ*

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SGS

200 PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP

200 PARAGUAY

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 13 Días del mes de Junio del 2011, siendo las 9:50 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Luis Ortiz, Miguel Gomez y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en: IPS-Central Sacramento, Dr. Bertoni a fin de efectuar una verificación interna de la ejecución del llamado Nº ____, modalidad ____, con ID Nº 197319, Año 2010, contrato suscrito entre IPS y la empresa Emmi SRL de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obra/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación a las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, los siguientes participantes con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Carlos Cardozo	Director	Dirección de Infraestructura Hospitalaria de Mediana Complejidad IPS

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios contratados, realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se verificaron y tomaron fotografías de los baños de Salas, no se tomaron muestras porque los mismos ya fueron reemplazados y cuentan con informe de DNTN		
✓ Presentación documentos respaldatorios de las especificaciones		
✓ Cambios y los informes del DNTN		
✓ Implementación documentos (copias) de la presente acta a la Auditoría Interna del IPS		

Observación

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: [redacted]

Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: [redacted]

Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: [redacted]

Miguel Gómez
Verificador Contra
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

0000101

En la Ciudad de Asunción, a los 23 Dia/s del mes de Agosto de 2011, siendo las 15 : 15 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Miguel Gómez, Carlos Castillo —, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en _____ a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N° 41, modalidad LPN, con ID N° _____ Año _____, contrato suscrito entre I.P.S. _____, y la empresa EMHIL S.R.L. de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Mirta Lezcano	Contadora	EMHIL S.R.L.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Las telas son importadas o provistas por empresas locales, para luego ser confeccionada por una empresa tercerizada, y de esa manera entregar a I.P.S. las mercaderías o bienes terminados.

Miguel Gómez
Verificador Contrat
DVC - DNCP

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Lic. Mirta Lezcano — EMHIL S.R.L.
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: Carlos Castillo — Firmante y Aclaración:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA Nº 52 / 11
Fecha emisión	22/11/11																						
Ref. Informe DVC	Nº 67/11																						
Contratante	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL																						
Contratista	EMHIL S.R.L.																						
Recurrentes	Contratante											X	Contratista										X
Expediente/s Nº	13798/11 – 14017/11, 14025/11											**Fecha/s**	05/10/11 – 10/10/11										
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X			

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargos, presentadas por la entidad contratante Instituto de Previsión Social, ingresada como Expediente Nº 14025/11, en fecha 10/10/11; y también por la contratista EMHIL S.R.L. en dos ocasiones, ingresados como Expediente Nº 14017/11 y Nº 14025/11, ambos en fecha 10/10/11.

A continuación, con respecto al punto **4.1**. *"La empresa contratada entregó bienes que no cumplían con las EE.TT ni con lo ofertado por la misma empresa en lo referente al material y fabricante, y luego de ser rechazadas por la Entidad contratante los reemplazó. Además se entregó menor cantidad de lo que requerido mediante órdenes de compra y los plazos de entrega no se cumplieron con respecto a la cantidad de días, sobrepasando ampliamente la fecha en que debían haber entregado los bienes de acuerdo a lo especificado en el PByC".*

La entidad expresó lo siguiente:

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Se puede observar en esta planilla que no se incluye la Orden de Entrega Nro. 2. La planilla completa sería como sigue:

Orden de Entrega N°	Fecha	Item	Cantidad	Artículo	Importe de Factura Gs.	Recepción NOTA DE REMISION Y FECHA	N° de Factura	N EXPE-DIENTE
			97	ENTREGAS Frazada Antialérgica para adulto C/ a la Orden de Entrega N°1		8807 del 12/02/11		
			114			8795 del 23/02/2011		
			361			8845 del 25/02/2011		
			45			8851 del 02/03/2011		
			375			8852 del 03/03/2011		
			250			8853 del 04/03/2011		
			183			8854 del 03/03/2011		
1	14/01/2011	29	1.425	Frazada Antialérgica para adulto	99.750.000		12424	015396
2	24/03/2011	29	500	Frazada Antialérgica para adulto	35.000.000	8858 del 03/03/2011	12505	023064
3	15/04/2011	29	500	Frazada Antialérgica para adulto	35.000.000	8861 del 18/04/2011	12582	031135
4	10/06/2011	29	425	Frazada Antialérgica para adulto	29.750.000	8866 del 14/06/2011	12806	049828

En éste punto se demuestra que se ha recepcionado toda la cantidad solicitada según Ordenes de Entrega y se ha procesado el pago respectivo con las aplicaciones de multas que corresponden conforme a cada retraso.

La contratista expresó lo siguiente:

1) **Con respecto al punto que habla que no cumplíamos con las EE.TT queremos realizar la siguiente aclaración, nosotros habíamos presentado una muestra de sabana de 50% algodón y 50% poliéster porque nuestra empresa tiene experiencia ya que hemos proveídos a hospitales privados y a todos los hoteles de nuestro medio de ese tipo de sabanas y siempre tuvo una buena aceptación por la resistencia a los lavados y productos químicos por lo que nuestra muestra fue aceptada y empezamos a entregar dichas sabanas pero luego el Instituto de Previsión Social nos explico que para evitar cualquier tipo de incoveniente ya que en las EE.TT decía que tenia que ser algodón 100% , lo reemplazamos por dichas sabanas empezamos a comprar todas las telas existente a nivel local y realizamos el pedido al exterior para que nos fabrique dichas telas lo que en origen tiene un duración de 3 a 4 meses de producción por lo que sobrepasamos el tiempo de entrega.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La contratante no emitió comentario alguno con respecto al cumplimiento de las EE.TT de los bienes entregados por la empresa EMHIL, pero entre las documentaciones remitidas para el descargo, la contratante adjunto una nota recibida en fecha 30/08/11 en el que la empresa EMHIL decía lo siguiente:

30/08/11 – EMHIL remite una nota al Instituto de Previsión Social, explicando lo siguiente: *"Con respecto a las frazadas hemos entregado en su totalidad sin ningún tipo de problema, pero en donde tropezamos con algunas dificultades es con respecto al Kit de Sabanas que al principio nosotros habíamos presentado una muestra del Kit de sabanas de 50% algodón y 50% poliéster que fue aceptada ya que esas sabanas tienen una mayor resistencia al lavado y productos químicos, pero en el momento de la entrega, estas sabanas fueron rechazadas por lo que tuvimos que realizar una* ***importación*** *de la tela 100% algodón, lo que lleva en producción, embarque, aproximadamente 4 meses, pero afortunadamente ese tiempo ya transcurrió y para los meses de setiembre y octubre ya tendríamos entregados las cinco mil sabanas restantes ya que los primeros cinco mil hemos cumplido con la compra de las telas 100% algodón a nivel local.*

Por lo tanto, la misma empresa EMHIL admite haber entregado unas sabanas que no cumplían con las EE.TT. y que tampoco coincidían con lo ofertado por la misma empresa como puede observarse más abajo:

ITEM 31: KIT (JUEGO) DE SABANAS PARA ADULTOS

Los kit de sabanas deberán estar constituidos por una sabana inferior (cobertor del colchón), una sabana cobertora y una funda, cuyas características se definen a continuación:

Características de la tela:

Tipo: Uso doméstico

Calidad: de alta resistencia a lavados y efectos de lavandina.

Composición: 100% algodón.

Parte de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

[redacted]

Oferta de EMHIL presentado en este llamado.

La contratista al no tener en stock las sabanas que cumplían con lo establecido en el PByC y en su oferta, recurrió a la importación de los bienes que sí cumplían, incumpliendo directamente con su oferta:

[redacted]

Se observa que lo ofertado por la empresa EMHIL sería de origen nacional, lo cual se puede comprobar con la nota que no son de origen nacional, sino importados.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La contratista en su descargo expresa lo mismo que fue expuesto en la nota dirigida al Instituto de Previsión Social, por lo tanto ya se toma como evaluada la respuesta de la contratista.

Con respecto a la segunda parte de la conclusión, en la que se refiere a las diferencias presentadas entre lo solicitado y lo entregado, la contratante remitió un cuadro en donde se detallan las Notas de Remisión y también adjuntaron al expediente del descargo las copias de las mismas notas, de las cuales, algunas no se encontraban en poder de esta Dirección al momento de realizar el informe, que son las siguientes:

Nota Nº	Fecha fin traslado	Cantidad	Descripción
002-001-008807	18/02/2011	97	Frazada polar con logo del IPS
002-001-008845	25/02/2011	361	Frazada polar verde con logo del IPS
002-001-008852	03/03/2011	375	Frazada polar con logo del IPS
002-001-008853	04/03/2011	250	Frazada polar con logo del IPS
002-001-008861	18/04/2011	500	Frazada polar con logo del IPS
		1.583	**UNIDADES DEL ITEM 29**

Al realizarse la suma entre las Notas de Remisión que se verificaron al momento de la emisión del informe, que en total fueron **1.267 unidades del Item 29**, y las Notas que se remitieron junto al descargo de la contratante, completan la cantidad solicitada en las Órdenes de Entrega:

NOTAS DE REMISION DEL INFORME	**1.267**	**UNIDADES DEL ITEM 29**
NOTAS DE REMISION DEL DESCARGO	**1.583**	**UNIDADES DEL ITEM 29**

De acuerdo a todo lo observado, este punto se modifica parcialmente, porque con respecto al cumplimiento con las EE.TT., no se cumplió con dicho punto, ya que los bienes entregados no estaban compuestos por 100% algodón, sino 50% algodón y 50% poliéster. Con respecto a la cantidad entregada del Ítem 29, **frazadas antialérgicas**, se entregó el total solicitado a través de las Ordenes de Entrega, por lo tanto se cumplió con esa parte del contrato, mientras que la cantidad de bienes del Ítem 31 no sufrió ninguna modificación, quedando aún un saldo por entregar.

<u>Conlusión **4.2**</u>. *"Se realizaron los pagos de facturas que reflejaban cantidades mayores a las efectivamente entregadas conforme documentos de remisión analizados. Ello contraviene lo dispuesto en el Art. 22 de la ley de Administración Financiera".*

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

La entidad expresó lo siguiente:

*Se han procesado pagos por la provisión de **frazadas antialérgicas**, verificándose las Condiciones Especiales establecidas en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones y las documentaciones exigidas para el pago **(RCA Nº 100-020-05)**: Factura de Crédito, Nota de Remisión, Orden de Entrega emitida por el Administrador del Contrato, Acta de Recepción Definitiva, Certificado de Cumplimiento Tributario y Constancia de Pago IPS.*

*En la **Orden de Pago Nº 4285/11** correspondiente al Exp. Nº **15396/11** se visualiza la **LIQUIDACION DE MULTA** de **G. 2.412.900**.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos doce mil novecientos) por incumplimiento en el Plazo de Entrega del producto adjudicado.*

*A la fecha no se ha presentado facturación de pago por el **ítem 31 KIT DE SABANAS**".*

La contratista expreso lo siguiente:

2) **Con respecto al item 29 Frazadas Antialérgica para Adultos no tuvimos ningún tipo de incovenientes, ya que cumplimos con la orden de compra de 1425 Unidades de Frazadas e inclusive nos fuimos entregando a medida que ellos ivan enviando su orden de compra que fueron de 500, 500 y 425 el ultimo que totaliza un total de 2850 unidades de frazadas, que fueron facturados y cobrados en su totalidad por lo que les anexamos las copias de las remisiones firmada por el departamento de administración de materiales del Instituto de previsión Social y las facturas emitidas y los recibos por los cobros de los mismos. Para que puedan verificar que nuestra empresa entrego la cantidad de 2850 Unidades de Frazadas por Gs.199.500.000.- (Guaraníes Ciento Noventa y Nueve millones quinientos mil) y no como ustedes dieron a entender que nosotros facturamos mas y entregamos menos por lo que les rogamos hagan sus verificaciones de acuerdo con las documentaciones que le estamos remitiendo.**

La contratante remitió toda la documentación que faltaba para que los montos facturados coincidan con los montos pagados, así también los bienes entregados coincidan con lo facturado. Se puede observar como sigue:

Facturas verificadas al momento de la emisión del informe

Factura Crédito Nº	Fecha	Cantidad	Descripción	Monto total
002-002-012424	14/03/2011	1425	Frazadas antialérgicas para adulto	99.750.000
002-002-012505	05/04/2011	500	Frazadas antialérgicas para adulto	35.000.000

Remitido con el descargo

Factura Crédito Nº	Fecha	Cantidad	Descripción	Monto total
002-002-012582	26/04/2011	500	Frazadas antialérgicas para adulto	35.000.000
002-002-012806	21/06/2011	425	Frazadas antialérgicas para adulto	29.750.000

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

El total facturado es de **Gs. 199.500.000** por la cantidad de **2850 unidades** del Ítem 29, y se pagaron las facturas en las siguientes fechas:

Recibos de Dinero al momento de la emisión del informe

Recibo de Dinero Nº	Fecha	Descripción	Monto total
4856	13/05/2011	Cancelación factura Nº 12424	99.750.000
4860	18/05/2011	Cancelación factura Nº 12505	35.000.000

Remitido con el descargo de EMHIL

Recibo de Dinero Nº	Fecha	Descripción	Monto total
4880	10/06/2011	Cancelación factura Nº 12582	35.000.000
4936	29/07/2011	Cancelación factura Nº 12806	29.750.000

Se cancelan el total de las facturas emitidas, y se entregaron el total de los bienes según lo solicitado por la contratante con respecto al Ítem 29 "Frazadas antialérgicas".

A la fecha del descargo de la contratante, aún no se habían presentado facturación con respecto al Ítem 31 "Kit de sabanas", por lo tanto no existe ningún pago por el mismo.

Por lo tanto, este punto se modifica, ya que se entrego el total de lo solicitado y reflejado en las facturas presentadas, las cuales fueron pagadas también en su totalidad.

Conclusión **4.3**. *"De la verificación in situ realizada en las instalaciones de la empresa, se presume que la contratista no fabrica los bienes, y tampoco los produce, por lo tanto los productos presentados en la oferta, no coinciden con la realidad de lo entregado".*

La contratante no emitió comentario alguno en su descargo.

Mientras que la empresa contratista expreso que:

3) **Con respecto a la verificación in situ que realizaron queremos aclararles que nosotros tercerizámos todas las partes de confecciones con mano de obra nacional con personales con seguros sociales vigente, ya que resulta mas económica que mantener toda una infraestructura, pero eso no significa que la producción no sea nuestra ya que el control de calidad y la responsabilidad de la misma sigue siendo nuestra .**

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

La contratista expone justamente que *"... nosotros **tercerizamos** todas las partes de confecciones..."*; EMHIL no produce la tela, porque las importa al no tener en stock telas compuestas de 100% algodón, y las confecciones las terceriza, con mano de obra nacional pero no son empleados de EMHIL, por lo tanto solamente se dedican a vender la mercadería, contrario a lo que presentaron en su oferta:

[redacted]

[redacted]

Este punto se deja sin modificaciones, ya que la misma contratista confirma lo expresado en la conclusión, que las sabanas son confeccionadas por terceros, no por mano de obra de la empresa.

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación
Contractual - DNCP

Conclusión **4.4**. *"Se corroboró que la empresa no se encontraba con inscripción vigente en el registro del Departamento de Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio al momento de ofertar, ni se encuentra a la fecha".*

La contratante no emitió comentario alguno en su descargo.

La contratista expresó lo siguiente:

4) **Con respecto a la Inscripción no vigente de la empresa en el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio no lo renovamos por que la empresa decidió tercerizar toda esa parte.**

La respuesta emitida por la contratista confirma lo expresado en la conclusión del informe, por lo tanto no sufre modificaciones en esta Evaluación.

Conclusión **4.5**. *"No ha sido posible corroborar que los bienes entregados cumplen la regla de origen requerida en el decreto que establece márgenes de preferencia para la industria nacional, sin embargo la empresa fue considerada como oferente de bienes nacionales junto con los demás oferentes, por lo que no se aplicó el margen de preferencia nacional".*

La contratante no emitió comentario alguno en su descargo.

La contratista expresó lo siguiente:

5) **Todas las sabanas entregadas fueron producidas con materiales compradas de proveedores nacionales por lo que les podemos asegurar que se cumplió a cabalidad el margen de preferencia nacional.**

6) **Queremos hacer una aclaración que la única fábrica de producción de Textiles existente en nuestro país es el de Pilar, por lo que en próxima licitaciones tendrían que aclarar que las telas sean compradas de la misma para participar de la licitación.**

7) **Nuestra empresa es importador directos de tejidos, y aclaramos también que las telas para cumplir con esta licitación ya se encuentran en nuestro deposito esperando la orden de producción del Instituto de Previsión Social cuando así lo deseen, para no desabastecerse de la misma.**

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

De acuerdo al Decreto 6.225/11, los parámetros para tener en cuenta al momento de definir si un producto es nacional o no, son:

Art. 3°.- *Modifícase el Artículo 62, punto 1, del Decreto N° 21.909/2003, modificado por el Decreto N° 5174/2005, conforme a la siguiente redacción:*

1. ***Para el cálculo del porcentaje de contenido nacional, el oferente debe demostrar a satisfacción de la convocante que: i) la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representarán un porcentaje superior al cuarenta por ciento (40%) del precio EXW (puesto en la fábrica de producción) del producto ofrecido, ii) la fábrica en que se producirán o armarán tales bienes ha estado produciendo o armando productos de ese tipo por lo menos desde la época en que el oferente presentó su oferta, iii) el producto final es obtenido integramente a partir de materias primas de origen nacional o empleando materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación en su composición, forma o estructura original. Dicho proceso de transformación debe de conferir una nueva individualidad al producto final, caracterizado por el hecho de estar clasificado en una partida arancelaria (primeros cuatro (4) dígitos de la Nomenclatura Común del MERCOSUR NCM) diferente a la de los insumos y materiales importados (salto de partida arancelaria).***

Se encuentra claramente en el Decreto que los productos finales deben ser obtenidos a partir de materias primas, insumos y mano de obra de origen nacional, se requiere la antigüedad del fabricante al momento de ofertar – en este caso la empresa EMHIL no es fabricante - y deben experimentar una transformación en su composición, forma o estructura original y conferir en consecuencia un salto de partida arancelaria.

Aquí lo que reviste mayor gravedad es que la empresa EMHIL declaró bajo fe de juramento que los bienes ofertados, CUMPLIAN con la regla de origen para acogerse al margen de preferencia nacional, y por tanto se benefició de un tratamiento preferencial en la evaluación de ofertas. Además, en su oferta declaró ser fabricante de los bienes ofertados, habiéndose afirmado en el propio descargo que ello no es así, sino que terceriza la confección de sabanas y los insumos los importa. Por ultimo declaró que los mismos cumplían las EE.TT. y sin embargo entregó bienes con características distintas a lo requerido en el PBC.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Verificador Contractual
DVC - DNCP

En caso que se generen dudas con respecto al cumplimiento de este punto, el decreto establece que:

Art. 3°.- *Facúltase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades convocantes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a que, en caso de dudas, controversias, conflictos o impugnaciones, recurran al Ministerio de Industria y Comercio el que, en última instancia, deberá expedirse respecto de la determinación de si un producto cumple o no con los requerimientos establecidos en el artículo Artículo 62 del Decreto N° 21.909/2003, modificado por el Decreto N° 5.174/2005 y por el Decreto N° 6.225/2011 para ser considerado producto nacional.*

En cuanto a lo mencionado por la contratista en su punto "**7) Nuestra empresa es importador directo de tejidos...**"; no se puede confirmar que la contratista cuenta en su depósito con las telas para confeccionar las sábanas, ya que el Director de Producción y Administración de Materiales, en fecha 28/09/11, solicitó a la Dirección Jurídica del IPS una Rescisión de Contrato con EMHIL, por lo siguiente:

"En el mencionado memo se hace referencia a la nota de intimación remitida a la empresa y la respuesta recibida de la misma donde alega las dificultades por las que atraviesa para el cumplimiento de la entrega pendiente y solicita además una prórroga hasta el mes de Octubre, fecha en la que consideran pueden cumplir con la entrega.
Es parecer de esta Dirección que la justificación del atraso no puede ser considerada de fuerza mayor o fortuita, atendiendo que la empresa proveedora entregó productos que no se ajustaban a las especificaciones técnicas establecidas en el PBC del llamado de referencia."

Por lo tanto, si la empresa no está pudiendo entregar los bienes solicitados por la contratante, y encima solicitan una prórroga para la entrega, demuestra que la empresa no posee en su depósito la cantidad suficiente de bienes como para cumplir con el contrato y los pedidos de la contratante.

Abog. Mariana Bergonzi
Directora de Verificación Contractual - DNCP

Miguel Gómez
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Conclusión y Recomendaciones

Se comprobó que se entregaron todos los bienes solicitados y pagados por la contratante, del Ítem 29, luego de haber recibido toda la documentación con el descargo de ambas partes, mientras que el Ítem 31 no sufrió ninguna modificación en su entrega, quedando un saldo pendiente de entrega de los "Kits de Sabanas de una plaza".

Se corroboró en la verificación *in situ* que los bienes no son fabricados por EMHIL, sino que importa las telas para luego enviar a terceros para su confección, esperando el producto final para entregar al Instituto de Previsión Social.

Los productos ofertados no se deberían haber tomado como productos nacionales, ya que no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6225/11.

Al momento en que la DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato, por ello se insta al Instituto de Previsión Social a mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y proveedor, para su toma de conocimiento, así como también a la Dirección Jurídica de la DNCP, para que en el ámbito de competencia, tomen las medidas que a su criterio y en derecho correspondan, y también al Ministerio de Industria y Comercio, para establecer si los bienes cumplen o no con los requerimientos para que un producto sea considerado nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

MIGUEL JOSE M. GÓMEZ O. **Abog. MARIANA BERGONZI**

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

PARAGUAY TODOS Y TODAS

PARAGUAY BICENTENARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

(siete dos) 000102

Asunción, 10 de octubre de 2011

NOTA PR/ DGBS Nº 1372 **/11**

Abog. Mariana Bergonzi 0014025
Directora
Dirección de Verificación de Contratos
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
10 OCT 2011
MESA DE ENTRADA
María Belén Frutos
Mesa de Entrada - DNCP

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a Usted, en referencia a la Nota DNCP/DVC/Nº 20.458/11 recibida en el marco de la Verificación de la Ejecución del Contrato Nº 615/2010, suscripto con la firma EMHIL S.R.L. en el marco de la LPN Nº 41/10 "Adquisición de Textiles, Hilos y otros para la Hotelería Hospitalaria" ID 198.319, y manifiesto:

Que, con respecto al Informe Nº 67/11 vengo por la presente a realizar el descargo correspondiente, conforme a lo manifestado por las Direcciones del IPS intervinientes en el proceso, que cito a continuación:

Que, la Dirección de Producción y Administración de Materiales, en su calidad de Administradora del Contrato dice:

"Punto 3.1. Introducción.
Se hace referencia al texto del Contrato, Cláusula ***17. Vigencia del contrato****. Concluyendo que la misma abarca del 31/12/2010 al 30/06/2012.*
Transcriptos la cláusula del Contrato, ***8. Plazo. Lugar y Condiciones de entrega de los bienes****, y* ***3. Plan de Entregas*** *del Pliego de Bases y Condiciones, el informe concluye:*

Por lo tanto no existe congruencia entre lo estipulado en el contrato con el PByC.

Siendo un contrato abierto, las cantidades mínimas deben ser entregadas en un plazo no mayor a los 30 días de la firma del contrato.
Las cantidades máximas pueden ser solicitadas dentro del plazo de vigencia del contrato, de 18 meses, conforme las necesidades del IPS.
No se detecta ninguna incongruencia en lo anterior.

Punto 4 Conclusiones.
En el punto 4.2 menciona cuanto sigue:

4.2. Se realizaron los pagos de facturas que reflejaban cantidades mayores a las efectivamente entregadas conforme documentos de remisión analizados. Ello contraviene lo dispuesto en el Art. 22 de la ley de Administración Financiera.

Esta conclusión se basa en la documentación recibida del IPS, primeramente de las órdenes de entrega emitidas al Proveedor y que es resumida en la planilla que se adjunta:

SERGIO BARRIOS HEYN
Ingeniero Civil

- Primeramente están los Órdenes de entrega, las cuales son:

Orden de Entrega Nº	Fecha	Ítem	Cantidad	Artículo	Importe Gs.	Recepción
1	14/01/2011	29	1.425	Frazada Antialérgica para adulto	99.750.000	17/01/2011
		31	10.000	Kit de Sabanas de una Plaza	700.000.000	
3	15/04/2011	29	500	Frazada Antialérgica para adulto	35.000.000	18/04/2011
4	10/06/2011	29	425	Frazada Antialérgica para adulto	29.750.000	13/06/2011

Se puede observar en esta planilla que no se incluye la Orden de Entrega Nro. 2. La planilla completa sería como sigue:

Orden de Entrega N°	Fecha	Item	Cantidad	Artículo	Importe de Factura Gs.	Recepción NOTA DE REMISION Y FECHA	N° de Factura	N EXPE-DIENTE
			97	**ENTREGAS** Frazada Antialérgica para adulto C/ a la Orden de Entrega N°1		8807 del 12/02/11		
			114			8795 del 23/02/2011		
			361			8845 del 25/02/2011		
			45			8851 del 02/03/2011		
			375			8852 del 03/03/2011		
			250			8853 del 04/03/2011		
			183			8854 del 03/03/2011		
1	**14/01/2011**	**29**	**1.425**	**Frazada Antialérgica para adulto**	**99.750.000**		**12424**	**015396**
2	**24/03/2011**	**29**	**500**	**Frazada Antialérgica para adulto**	**35.000.000**	8858 del 03/03/2011	**12505**	**023064**
3	**15/04/2011**	**29**	**500**	**Frazada Antialérgica para adulto**	**35.000.000**	8861 del 18/04/2011	**12582**	**031135**
4	**10/06/2011**	**29**	**425**	**Frazada Antialérgica para adulto**	**29.750.000**	8866 del 14/06/2011	**12806**	**049828**

En éste punto se demuestra que se ha recepcionado toda la cantidad solicitada según Ordenes de Entrega y se ha procesado el pago respectivo con las aplicaciones de multas que corresponden conforme a cada retraso.

Aclaramos además que se han realizado todas las instancias administrativas con respecto a la correcta Administración del Contrato con la firma EMHIL, a la fecha se encuentra derivado el expediente MEM-0059-2011-000226 a la Dirección Jurídica solicitando un Dictamen Jurídico que avale la Solicitud de Recisión de Contrato N° 0615/2010 correspondiente al ítem 31 Kits de Sábanas de una plaza, de modo a remitir a la máxima superioridad para la Resolución definitiva correspondiente".

Que, la Dirección Financiera por su parte informa lo siguiente:

SERGIO BARRIOS HEYN
Ingeniero Civil

*"Por **RCA Nº 123-004/10** de fecha 23 de noviembre de 2010 se adjudica la **LPN 41/10 ADQUISICION DE TEXTILES, HILOS Y OTROS PARA HOTELERIA DEL IPS** a la firma **EMHIL S.R.L CONTRATO Nº 615/2010** por la suma de **G. 1.599.500.000.-** (Guaraníes un mil quinientos noventa y nueve millones quinientos mil), los siguientes ítems:*

ITEM	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA
29	52121508-002	Frazadas Antialérgicas-Adulto	Unidad	1.425	2.850
31	52121509-001	Kit de Sabanas de una plaza	Juego	10.000	20.000

Punto 3.5. PAGO POR LA PROVISION DEL ITEM 29 FRAZADAS ANTIALERGICAS ADULTO

EXP	ORDEN DE ENTREGA			PROVISION					PAGO			
	N°	EMISION	CANT	REM	PROVISION	CANT	TOPE	ACTA	FACTURA	MONTO	O.DE PAGO	RECIBO
15396/11	[redacted]	[redacted]	[redacted]	8795	23/02/2011	114	25/02/2011	08/03/2011	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
				8807	18/02/2011	97						
				8845	25/02/2011	361						
				8851	02/03/2011	45						
				8852	03/03/2011	375						
				8853	04/03/2011	250						
				8854	08/03/2011	183						
23064/11	[redacted]	[redacted]	[redacted]	8858	25/03/2011	500	29/04/2011	28/03/2011	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
31135/11	[redacted]	[redacted]	[redacted]	8861	18/04/2011	500	31/05/2011	18/04/2011	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
49828/11	[redacted]	[redacted]	[redacted]	8866	14/06/2011	425	26/07/2011	15/06/2011	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]

*Se han procesado pagos por la provisión de **frazadas antialérgicas**, verificándose las Condiciones Especiales establecidas en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones y las documentaciones exigidas para el pago (**RCA Nº 100-020-05**): Factura de Crédito, Nota de Remisión, Orden de Entrega emitida por el Administrador del Contrato, Acta de Recepción Definitiva, Certificado de Cumplimiento Tributario y Constancia de Pago IPS.*

*En la **Orden de Pago Nº 4285/11** correspondiente al Exp. Nº **15396/11** se visualiza la **LIQUIDACION DE MULTA** de **G. 2.412.900.-** (Guaraníes dos millones cuatrocientos doce mil novecientos) por incumplimiento en el Plazo de Entrega del producto adjudicado.*

*A la fecha no se ha presentado facturación de pago por el **item 31 KIT DE SABANAS".***

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente. Se adjuntan copias de documentos con 102 Fojas.

LIC. ROBERTO TRABUCO
DIRECTOR
DIRECCION DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS

SERGIO BARRIOS HEYN
Ingeniero Civil

EMHIL S.R.L.

CAPITAL Gs. 9.769.052.024.-

IMPORTACION - EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

Asunción, 03 de Octubre de 2011.- 10:24hs

0013657

03 OCT 2011

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Pùblicas
Director Abog. EDUARDO DE GASPERI
Ciudad:

Por la presente queremos realizar nuestro descargo referente a la nota nº **20448/2011** recibida en fecha 28/09/2011.- en los siguientes puntos:

1) Con respecto al punto que habla que no cumplíamos con las EE.TT queremos realizar la siguiente aclaración, nosotros habíamos presentado una muestra de sabana de 50% algodón y 50% poliéster porque nuestra empresa tiene experiencia ya que hemos proveídos a hospitales privados y a todos los hoteles de nuestro medio de ese tipo de sabanas y siempre tuvo una buena aceptación por la resistencia a los lavados y productos químicos por lo que nuestra muestra fue aceptada y empezamos a entregar dichas sabanas pero luego el Instituto de Previsión Social nos explico que para evitar cualquier tipo de incoveniente ya que en las EE.TT decía que tenia que ser algodón 100% , lo reemplazamos por dichas sabanas empezamos a comprar todas las telas existente a nivel local y realizamos el pedido al exterior para que nos fabrique dichas telas lo que en origen tiene un duración de 3 a 4 meses de producción por lo que sobrepasamos el tiempo de entrega.
2) Con respecto al item **29 Frazadas Antialérgica para Adultos** no tuvimos ningún tipo de incovenientes, ya que cumplimos con la orden de compra de 1425 Unidades de Frazadas e inclusive nos fuimos entregando a medida que ellos ivan enviando su orden de compra que fueron de 500, 500 y 425 el ultimo que totaliza un total de **2850 unidades de frazadas**, que fueron facturados y cobrados en su totalidad por lo que les anexamos las copias de las remisiones firmada por el departamento de administración de materiales del Instituto de previsión Social y las facturas emitidas y los recibos por los cobros de los mismos. Para que puedan verificar que nuestra empresa entrego la cantidad de 2850 Unidades de Frazadas por **Gs.199.500.000**.- (Guaraníes **Ciento Noventa y Nueve millones quinientos mil**) y no como ustedes dieron a entender que nosotros facturamos mas y entregamos menos por lo que les rogamos hagan sus verificaciones de acuerdo con las documentaciones que le estamos remitiendo.
3) Con respecto a la verificación in situ que realizaron queremos aclararles que nosotros tercerizámos todas las partes de confecciones con mano de obra nacional con personales con seguros sociales vigente, ya que resulta mas económica que mantener toda una infraestructura, pero eso no significa que la producción no sea nuestra ya que el control de calidad y la responsabilidad de la misma sigue siendo nuestra .
4) Con respecto a la Inscripción no vigente de la empresa en el Registro Industrial del Ministerio de Industria y Comercio no lo renovamos por que la empresa decidió tercerizar toda esa parte.
5) Todas las sabanas entregadas fueron producidas con materiales compradas de proveedores nacionales por lo que les podemos asegurar que se cumplió a cabalidad el margen de preferencia nacional.

1-020

6) Queremos hacer una aclaración que la única fábrica de producción de Textiles existente en nuestro país es el de Pilar, por lo que en próxima licitaciones tendrían que aclarar que las telas sean compradas de la misma para participar de la licitación.
7) Nuestra empresa es importador directos de tejidos, y aclaramos también que las telas para cumplir con esta licitación ya se encuentran en nuestro deposito esperando la orden de producción del Instituto de Previsión Social cuando así lo deseen, para no desabastecerse de la misma.

Sin otro particular les saludamos atentamente.-

.....
Lic.Emhil Morel Caballero
Representante Legal

EMHIL S.R.L.
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
REPRESENTACIONES

2 - dos